

Al despacho del señor Juez, informando que se verificó en la página web <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>, sobre los antecedes disciplinarios del apoderado de la parte demandante, y dicha consulta arrojó que no aparecen registradas sanciones contra el profesional del derecho. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 01 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

El BANCO DAVIVIENDA S. A. mediante apoderada judicial, presenta demanda de restitución de tenencia de bienes inmuebles en contra de PILAR CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA. Reunidos los requisitos formales es pertinente admitir la demanda, y tramitarla con arreglo a los requisitos legales exigidos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO: ADMITIR la demanda de restitución de tenencia de bienes inmuebles instaurada por el BANCO DAVIVIENDA S. A. mediante apoderada judicial, en contra de CONSTANZA RODRIGUEZ TINJACA, impartándole el trámite previsto por el artículo 384 del C. G. del P.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma indicada por el artículo 291 del C.G.P., advirtiéndosele que dispone de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.

Se advierte a la parte actora que cuenta con el término de treinta (30) días para que cumpla con este requerimiento; vencido este plazo sin que se haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TACITO dentro de las presentes diligencias, acorde con lo consagrado en el Artículo 317 del C. G. del P., quedando sin efectos la demanda, se dispondrá la terminación del proceso y se condenará a la parte demandante en costas.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante a la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO, en los términos del poder conferido.

CUARTO: Guardar copia de la demanda en los archivos del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 02 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. _____

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario